

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 52 DE MADRID**

Calle Rosario Pino 5 , Planta 4 - 28020

Tfno: 914937096

Fax: 914937098

42023020

NIG: 28.079.00

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 572/2020**Demandante:** D./Dña.

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

Demandado: D./Dña. PILAR

PROCURADOR D./Dña.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**LETRADO/A DE****Lugar:** Madrid**Fecha:** veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Por Procurador D./Dña. en nombre y representación de D./Dña. PILAR en tiempo y forma, ha presentado escrito de contestación a la demanda y documentación que se acompaña oponiéndose a la misma.

Presentada la contestación dentro de plazo y cumplidos los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, exigidos en los artículos 6,7, 23 y 32 de la L.E.C. para comparecer en juicio, se tiene a dicha parte por comparecida en el mismo, y contestada la demanda.

Se acuerda CITAR a las partes, con traslado de la contestación y sus documentos a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día **02/03/2022 A 10:00 HORAS SALA 103**

Con las siguientes advertencias:

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LEC).

2ª) A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LEC).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la LEC).

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de **CINCO DÍAS**, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado las personas que por no poderlas presentar ellas mismas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como concedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6ª) En ese mismo plazo de CINCO DÍAS, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la L.E.C. (art. 440.1º 3) siempre que lo hagan con anticipación suficiente para que el documento interesado pueda estar disponible el día de la vista y supeditada su unión al proceso a lo que se resuelva sobre la pertinencia de la prueba.

7ª) Que deberán aportar en el acto del juicio escrito detallado sobre la proposición de prueba de que intenten valerse (art.429.1 y 443.3 de la L.E.C.)

8ª) Adviértase a la parte demandada que debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

9ª) Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto incluido el recurso a una mediación, e cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma conforme al párrafo segundo del art. 440.1 de la L.E.C.

Solicitada práctica de prueba en el presente proceso y estimándose sin perjuicio de la admisibilidad de la pertinencia de la prueba en el acto de la vista.

Se señala para el acto probatorio solicitado, consistente en

Testifical:

- Dña.
- DÑA A ANGELES

Cítese a las partes en legal forma en los domicilio facilitados por la parte demanda con las prevenciones legales.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 453.1 párrafo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 187 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber a las partes que el Letrado/a de la Admón. de Justicia de éste órgano, o quien legalmente le sustituya, no asistirá a la vista que viene señalada en el presente procedimiento salvo que lo soliciten todas las partes del proceso, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos procedimientos en los que

sea preceptiva su intervención, con un mínimo de dos días de antelación a la celebración de la vista.

Las peticiones de las partes solicitando la presencia del Letrado/a de la Admón. de Justicia se presentarán hasta dos días antes de la celebración del acto en el registro que corresponda y se comunicarán tan pronto como se produzcan al Letrado/a de la Admón. de Justicia que debiera asistir.

De la vista se extenderá nota expresiva de las circunstancias que concurren en su celebración por el funcionario que asista a la Magistrada-Juez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 476 d) y 477 a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).



pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.